Poder Judicial N° 74 /2011

ADENDA DEL CONTRATO N° 36/2.011, LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 37/2.010 "SERVICIO DE ADECUACION DE LA RED DE DATOS DEL 4° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION Y CABLEADO DE PUNTOS DE RED PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CORDILLERA – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO", SUSCRIPTO ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y LA FIRMA INFOCENTER S.A.

La Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, con domicilio en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la Ciudad de Asunción, representada por su Presidente el **PROF. DR. LUIS MARIA BENITEZ RIERA**, nombrado al cargo por Acordada N° 677 de fecha 8 de febrero de 2.011, denominado en adelante el **CONTRATANTE** y la firma **INFOCENTER S.A., RUC N° 80023118-0,** domiciliada en la Avda. España 2.287 casi Venezuela, de esta capital, representada por el señor **CARLOS GALLARDO**, con **C.I. N° 5.323.231** y la señora **BLANCA ORTIZ GUERRERO, con C.I. N° 1.255.149**, denominada el **CONTRATISTA,** de común acuerdo convienen en firmar la presente adenda, la cual se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA ADENDA

La presente **ADENDA** tiene por objeto **LA AMPLIACION DEL MONTO** del Contrato Original N° 36/2.011 suscripto con la firma **INFOCENTER S.A.,** con vigencia de 150 (ciento cincuenta) días contados a partir del pago del anticipo, por un monto total de **Gs. 259.700.000 (GUARANIES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS MIL)** IVA Incluido, en el marco del llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS PAC N° 37/2.010 "SERVICIO DE ADECUACION DE LA RED DE DATOS DEL 4° PISO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE ASUNCION Y CABLEADO DE PUNTOS DE RED PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CORDILLERA – AD REFERENDUM – SEGUNDO LLAMADO",** según Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3446 de fecha 08 de noviembre de 2.011.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO TOTAL AMPLIADO.

El monto ampliado es de **Gs. 5.266.230 (GUARANIES CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA),** I.V.A. incluido.

CLAUSULA TERCERA: TERMINOS DE LA GARANTÍA.

La Póliza de Fiel cumplimiento del Contrato se extiende al plazo estipulado para la ejecución de la presente ampliación del monto del Contrato N° 36/2.011. El plazo de esta garantía deberá mantener los sesenta días posteriores al plazo establecido para la plena ejecución del objeto de la presente Adenda.

CLAUSULA CUARTA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ADENDA DE AMPLIACION.

a) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 3446 de fecha 08 de noviembre de 2.011, por la cual se autoriza la ampliación del monto del Contrato Original N° 36/2.011.
b) La Resolución de la Corte Suprema de Justicia N° 2979 de fecha 15 de marzo de 2.011, por la cual se adjudica el llamado de referencia.
c) El texto del Contrato N° 36/2.011 de fecha 18 de julio del 2.011 y toda la documentación que hace referencia a la ampliación del monto del Contrato original.
d) La presente **ADENDA** de ampliación de monto del Contrato.

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

INFOCENTER

Poder Judicial

N° 74 /2011

CLAUSULA QUINTA: CONDICIONES GENERALES

Queda establecido, que las demás condiciones generales del contrato principal permanecen subsistentes en todos sus términos.

EN FE DE LO CUAL, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de sus representantes, debidamente autorizados, firman la presente Adenda de Contrato, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil once.

Dr. Luis María Benítez Riera
Presidente

INFOCENTER